



ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE ESTA COMISIÓN, PARA EL AÑO 2024.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE	Dirección de Organización Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y,
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 12 de mayo de 2016, en Sesión Extraordinaria a través de acuerdo IEM-CG-09/2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior del Instituto, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento de esta Institución.



SEGUNDO. El 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, el cual contiene diversas reformas al Código Electoral, sobre la integración de las Comisiones permanentes y temporales.

TERCERO. El 23 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-25/2017, aprobó el Reglamento de las Comisiones, mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. En relación con lo anterior, mediante Acuerdo IEM-CG-50/2017, en Sesión Ordinaria de 26 de octubre de 2017, el Consejo General, aprobó la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General.

QUINTO. Por otro lado, el 30 de abril de 2020, en Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General a través de Acuerdo IEM-CG-22/2020, aprobó las modificaciones a diversos artículos respecto a reglamentación interna de este órgano electoral, entre ellos el Reglamento de las Comisiones.

SEXTO. El 30 de noviembre de 2022, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, a través de Acuerdo IEM-CG-48-2022, el Consejo General, aprobó la rotación anual de las presidencias, así como la modificación de la integración de las comisiones y comités de este Instituto, entre ellas la de la presente Comisión de Organización, quedando integrada de la siguiente manera:

Cargo	Integración
Presidencia	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Titular de la DEOE



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que parte de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, es la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades confiere la normativa electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, fracciones II y II, 2 y 30 del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde a este Instituto en ámbito de su competencia.

CUARTO. Los artículos 32, párrafo primero y 34 del Código Electoral, establecen que el Consejo General, es el órgano superior de este Instituto y que este tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.



QUINTO. En relación con lo anterior y de conformidad con el artículo 35 del Código Electoral, la Comisión de Organización del Instituto, funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General.

SEXTO. De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del del Reglamento Interior del Instituto, son atribuciones de la Comisión de Organización, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como la de proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Así como las establecidas en el artículo 6, del Reglamento de las Comisiones, mismas que a continuación se describen:

- a) Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;
- e) Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;
- h) Presentar al Consejo General por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.



SÉPTIMO. Por otro lado, el mismo ordenamiento es su artículo 8, fracción I, establece que las Comisiones Permanentes del Instituto deberán proponer, previa aceptación de sus integrantes, al Consejo General, a más tardar el último día hábil del mes de octubre al anterior al que se tratara, el Programa Anual de Trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el marco legal aplicable, esta Comisión de Organización considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa Anual de Trabajo, mismo que se identifica como Anexo único del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, esta Comisión de Organización emite el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE ESTA COMISIÓN, PARA EL AÑO 2024.

PRIMERO. La Comisión de Organización, es competente para elaborar el Programa Anual de Trabajo 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, así como el 8 del Reglamento de las Comisiones.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el Anexo que contiene el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Comisión de Organización, mismo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Organización, que realice las gestiones necesarias para que remita el presente Acuerdo y el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización para el 2024 a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que sea sometido a consideración del Consejo General en la próxima sesión que realice el citado Órgano.

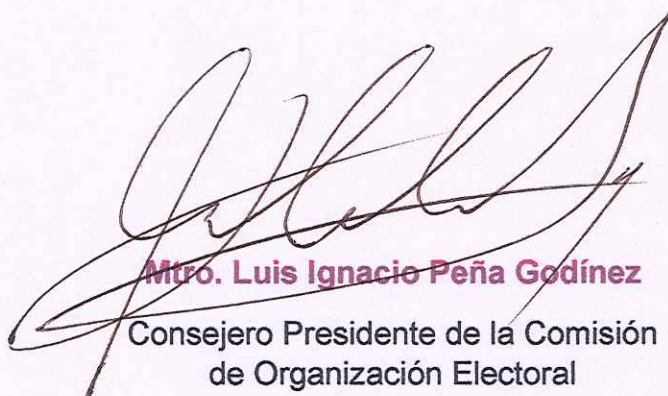
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria Virtual de 23 de octubre de 2023.



Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Presidente de la Comisión
de Organización Electoral



Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz
de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral